

**Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Seguridad Alimentaria**

Jorge André Díaz Loeza, Secretario de Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 44 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículo 11 apartado A fracción IX, apartado B fracción III y 499 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 27, párrafo tercero, que la nación dictará las medidas necesarias para el fomento de la agricultura, de la ganadería y de las demás actividades económicas en el medio rural.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán determina, en su artículo 87, fracciones XI y XII, que son facultades del estado coadyuvar con la federación en la promoción de las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y a la justa incorporación y participación en el desarrollo del estado, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, que se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización de los bienes y servicios del medio rural y todas aquellas acciones tendientes a elevar la calidad de vida de la población rural en el estado de Yucatán.

Que la referida ley, en su artículo 5, fracción I, dispone que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará las políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de las organizaciones o asociaciones, mediante la diversificación y la generación de empleo, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida.

Que los últimos datos disponibles del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) reflejan al 2018 el 40.8% de la población del Estado vive en condiciones de pobreza, el 46.3% de la población registró ingresos inferiores a la línea de bienestar y el 19.4% presentó carencia por acceso a la alimentación.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo Igualdad de género, oportunidades y no discriminación, establece la política pública de "Inclusión social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", cuyo objetivo número 5.2.1, es "Incrementar la igualdad de oportunidades de los grupos en situación de vulnerabilidad". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Impulsar la igualdad de oportunidades de bienestar social de las personas en situación de vulnerabilidad".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Calidad de Vida y Bienestar Social en el tema estratégico 2, "Alimentación de la población sujeta a asistencia social", establece el objetivo 2.1 "Disminuir la situación de carencia por acceso a la alimentación de la población sujeta a asistencia social en el interior del

estado" que contiene la estrategia 2.1.2 fomentar mecanismos para mejorar el acceso a una alimentación sana y adecuada de la población sujeta de asistencia social.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometer los recursos para las futuras generaciones, que define diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los cuales se encuentra el 1, "Fin de la pobreza", relacionado con el Programa de Seguridad Alimentaria, regulado en este acuerdo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477 Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito "La población con pobreza moderada o pobreza extrema puede resolver sus necesidades por sí mismos" y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Programa de Seguridad Alimentaria.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorgan en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía y eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de Seguridad Alimentaria se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Seguridad Alimentaria**

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de Subsidios o ayudas Programa de Seguridad Alimentaria.

### **Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El Programa de Seguridad Alimentaria tiene por objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema puede resolver sus necesidades por sí mismos, mediante la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del auto consumo.

**Artículo 3. Definiciones**

Para tal efecto de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Apoyo en especie:** Sacos de granos destinados para asegurar la alimentación y el sustento de las familias del Estado;
- II. **Direcciones Operativas:** las direcciones o unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Rural que tendrán a su cargo la operatividad del Programa de Seguridad Alimentaria y serán determinadas por el Titular de dicha Dependencia;
- III. **Instancias Coadyuvantes:** instancias del ámbito federal, estatal o municipal, con Uniones y Asociaciones de Productores, así como en su caso, con asociaciones civiles, que coadyuven suscriban el convenio de colaboración, para poder participar en el programa, sujetándose a las reglas del mismo;
- IV. **Padrón Único de Beneficiarios:** la lista oficial final en la que figuran los datos personales de los productores beneficiados por este acuerdo, a cargo de cada una de las Direcciones Operativas;
- V. **Programa:** el Programa de Seguridad Alimentaria
- VI. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

**Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas**

El programa será ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Rural y comprenderá los componentes siguientes:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Desarrollo Rural	Asistencia Social a Personas Vulnerables	Programa de Seguridad Alimentaria	Apoyos en especie entregados	Saco de granos para consumo de familias entregados.

**Artículo 5. Población objetivo**

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie entregados.	Saco de granos para consumos de familias entregados.	Las familias en condición de vulnerabilidad.

**Artículo 6. Cobertura**

El programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

## **Artículo 7. Aplicación**

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

### **Capítulo II Disposiciones específicas Sección primera Saco de granos para consumos de familias entregados**

## **Artículo 8. Descripción**

El Programa de Seguridad Alimentaria, consiste en la entrega de sacos de granos de maíz para consumo de las familias en condición de vulnerabilidad.

## **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario del programa**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en condiciones de vulnerabilidad.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser yucateco o estar avenido en Yucatán.
- d) Solicitar los apoyos del programa.

## **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud contenida en el Anexo 2 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el personal de la Secretaría acuda a municipio o en la sede que se establezca en coordinación con las instancias coadyuvantes.
- b) Copia de Identificación oficial vigente del solicitante que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerará como documento oficial de identificación personal la credencial de elector.
- c) Copia de Comprobante domiciliario (agua o energía eléctrica) con vigencia no mayor a seis meses o constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal correspondiente.

Aquellas personas que su Identificación oficial vigente no cuente con el CURP, deberán entregar el impreso en tamaño carta el formato de la Clave Única de Registro de Población.

## **Artículo 11. Criterios de selección**

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos y la documentación correspondiente, se aplicarán los siguientes criterios para la selección de los beneficiarios:

- I. Que la familia del solicitante viva en localidades de alta y muy alta marginación

- II. Que el maíz sea parte de su consumo habitual.
- III. Que en el hogar habite un adulto mayor.
- IV. Que el solicitante sea jefa o jefe de familia.

#### **Artículo 12. Descripción de los apoyos**

El programa incluye el otorgamiento de Paquetes de granos para consumo de familias.

- Sacos de 20 kg de maíz para consumo de familias.

Los apoyos del Programa podrían variar de acuerdo con las necesidades específicas de la población beneficiaria incluyendo cualquier tipo de granos o productos generados en el campo, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa, sin perjuicio del valor monetario del apoyo alimentario.

#### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

La cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiario será de hasta 3 sacos de granos al año por familia. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria las familias podrán solicitar el apoyo en cada convocatoria.

#### **Artículo 14. Convocatoria**

La Secretaría deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/> y de forma física en los estrados de los municipios y sus comisarias, donde se aplique la convocatoria, a más tardar el 30 de abril de cada año.

La convocatoria estará vigente hasta concluir el ejercicio fiscal que corresponda o hasta agotar los recursos autorizados para la operación del programa.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la inscripción al Programa y la recepción de documentación del mismo.
- II. Requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Documentación solicitada para la inscripción al Programa.
- IV. Características de los apoyos a entregar.
- V. Zonas, regiones o municipios donde se aplicará el Programa.

#### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría publicará la convocatoria del Programa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de estas Reglas de Operación.
- II. La Secretaría o las instancias coadyuvantes instalarán las mesas de atención para la recepción de las solicitudes de inscripción al programa y documentación de acuerdo a la convocatoria.
- III. Las personas interesadas acuden a las mesas de atención instaladas en el lugar indicado en la convocatoria para realizar su solicitud de inscripción al Programa y entregar la documentación correspondiente.
- IV. En su caso, las instancias coadyuvantes entregan el listado y los expedientes de las personas que solicitaron el apoyo.

- V. Con base en lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de este Acuerdo, la Secretaría realiza la dictaminación de las solicitudes y generará el padrón de beneficiarios del Programa.
- VI. La Secretaría o en su caso, la instancia coadyuvante realiza la entrega del apoyo alimentario según corresponda.
- VII. Una vez entregado el apoyo al beneficiario, la instancia ejecutora generará el documento de comprobación de entrega de acuerdo al anexo 3.

#### **Artículo 16. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

- I. Información gratuita acerca del programa.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. La protección de sus datos personales en los términos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

#### **Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.
- II. Utilizar el apoyo para el fin para el cual se otorgó.
- III. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice la secretaria o las instancias normativas para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.
- IV. Dar seguimiento y estar atento a las publicaciones que realicen las Instancias participantes del Programa desde el momento que realizan su solicitud hasta la entrega-recepción de los apoyos.

#### **Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios**

A los beneficiarios que no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo; o proporcionen información o presenten documentación falsa, se les será cancelado el apoyo y se les solicitará el reintegro del mismo, en términos del artículo 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

### **Capítulo III Participantes**

#### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

La Secretaría, será la instancia encargada de la coordinación del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos necesarios para su planeación, presupuestación y organización.

La secretaria, como instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En su caso, celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con instancias coadyuvantes que ayuden a cumplir el objetivo del programa.
- II. Aplicar estas reglas de operación y demás normativa y legislación aplicable al programa.

- III. Solicitar, en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades, con apego a la disponibilidad presupuestal y a la Legislación aplicable.
- IV. Implementar las acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- V. Recibir e integrar la documentación presentada por las personas y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.
- VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas para acceder al beneficio del programa.
- VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo con base a los criterios establecidos anteriormente.
- VIII. Realizar las acciones administrativas necesarias para la correcta aplicación del programa.
- IX. En su caso, recibir de la instancia coadyuvante la calendarización de la entrega de apoyos.
- X. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en caso de que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre el programa tenga recursos no ejecutados.
- XI. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.
- XII. Resolver cualquier situación no prevista en la presente regla de operación.

#### **Artículo 20. Instancia coadyuvante**

La secretaría podrá suscribir convenios con instancias del ámbito federal, estatal o municipal, con Uniones y Asociaciones de Productores, así como en su caso, con asociaciones civiles a fin de que estos ejerzan las funciones de ventanillas de atención como instancias coadyuvantes y ejecuten lo previsto en los artículos 14 y 15 de este acuerdo.

Las instancias coadyuvantes tendrán las facultades establecidas en las fracciones V y VI del artículo anterior.

Para efectos de la recepción de solicitudes de los interesados, las instancias coadyuvantes deberán cerciorarse de que los solicitantes pertenezcan a la jurisdicción municipal y elaborarán y actualizarán un listado de beneficiarios, conforme al formato que determine la secretaría.

### **Capítulo IV Seguimiento y evaluación**

#### **Artículo 21. Seguimiento**

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
477 Asistencia Social a Personas Vulnerables	Saco de granos para consumo de familias entregados.	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$A = (B/C) * 100$ B: Total de apoyos en especie entregados a la población en situación de vulnerabilidad C: Total de apoyos en especie solicitados por la población en situación de vulnerabilidad

#### Artículo 22. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

#### Artículo 23. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

### Capítulo V Disposiciones complementarias

#### Artículo 24. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

#### Artículo 25. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### Artículo 26. Denuncias



Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 27. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

#### **Artículos transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el (día, mes y año), previa publicación en el diario oficial del estado.

##### **Segundo. Vigencia**

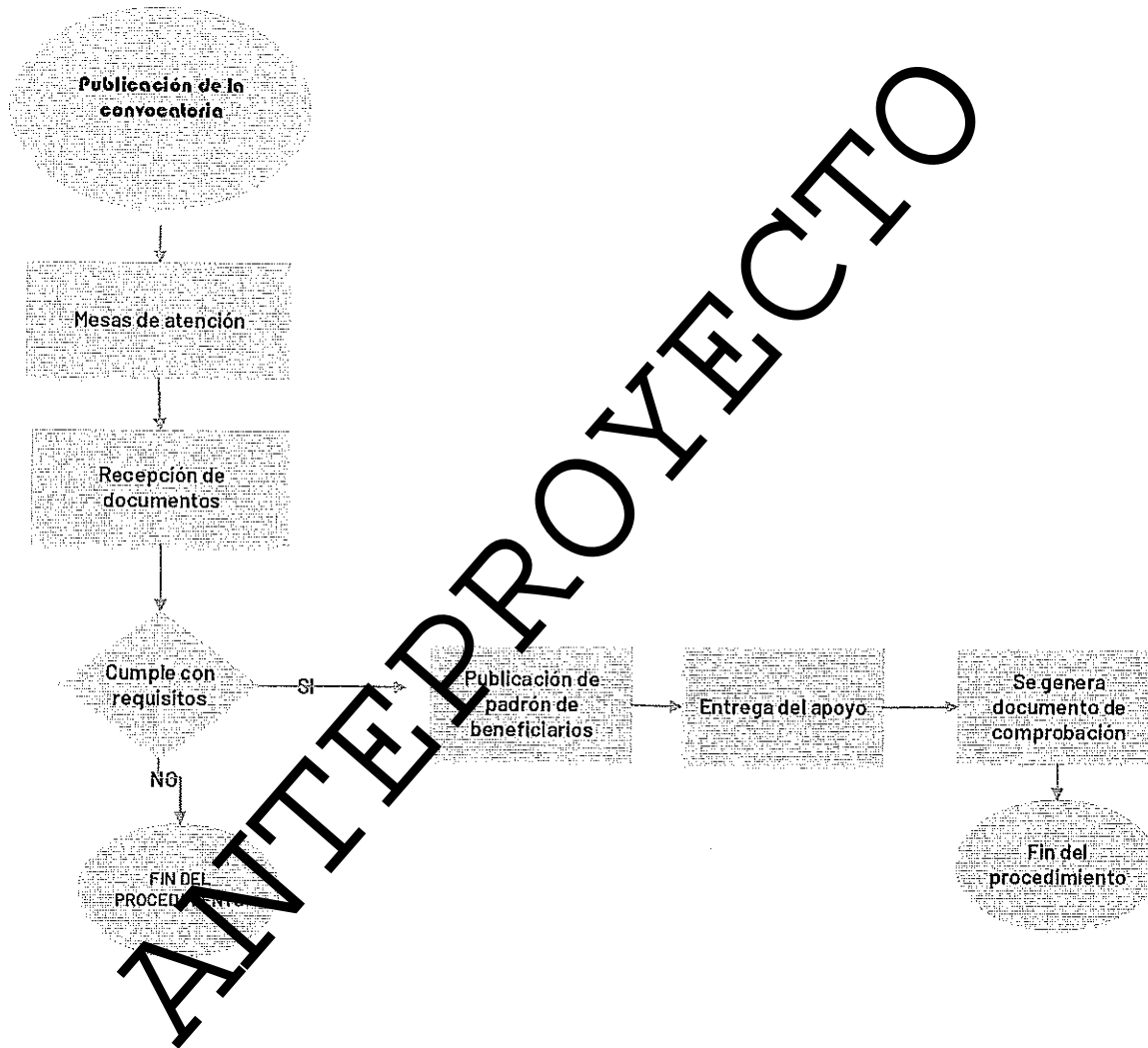
Este acuerdo estará vigente hasta el (día, mes y año).

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Desarrollo Rural, en Mérida, a (día) de (mes) de (año).

**C. Jorge André Díaz Loeza**  
**Secretario de Desarrollo Rural**

## Anexos

### Anexo 1. Diagrama del Proceso



## Anexo 2 Solicitud del Programa Seguridad Alimentaria

Folio: SEDER-XXXX-20XX

Secretaría de Desarrollo Rural, Yucatán a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20XX

(Nombre del titular del Poder Ejecutivo)  
Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán

Presente:  
(Nombre del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural)  
Secretario de Desarrollo Rural

Por medio de la presente y de la forma más atenta me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo del Programa Seguridad Alimentaria ya que me encuentro en situación de vulnerabilidad y radico en la localidad de \_\_\_\_\_ y municipio de \_\_\_\_\_, Yucatán. Espero ser considerado en el programa, Sabiendo de antemano que en su gobierno es prioridad el derecho a la alimentación y la atención a los más necesitados.

¿El maíz es parte de  
tu consumo diario?

si  no

¿Habitan personas  
mayores de 60 años?

si  no

¿Es usted jefe  
(A) de familia?

si  no

Manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del Programa Seguridad Alimentaria. De igual forma, Entiendo que la simple presentación de esta solicitud, No crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del beneficiario



**Anexo 3 formato de control de entregas  
Seguridad Alimentaria.**

RECIBÍ: DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL LA CANTIDAD DE \_\_\_\_\_ SACO (S) DE GRANOS DE MAÍZ DE 20 KG CADA UNO, DE UN TOTAL DE \_\_\_\_\_ A TRAVÉS DEL PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA.

ASIMISMO, ME COMPROMETO A DARLE UN BUEN USO A ESTE APOYO, EL CUAL ME ES ENTREGADO PARA MI CONSUMO PERSONAL POR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN QUE ME ENCUENTRO.

APOYO SOLICITADO:

SACO DE GRANOS DE MAÍZ DE 20 KG PARA CONSUMO PERSONAL.

MÉRIDA, YUCATÁN A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_.

RECIBÍ.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, FIRMA O HUELLA DEL  
BENEFICIARIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_ Y EL C. \_\_\_\_\_ EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTANCIA COADYUVANTE”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### 1. ANTECEDENTES

- A) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el último párrafo del artículo 4, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
- B) Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, en su artículo 53 establece que, para impulsar el desarrollo rural sustentable, la Secretaría, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promoverá el equilibrio del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores.
- C) Que con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Acuerdo SEDER XXX/2021 por el que se emiten Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Seguridad Alimentaria. En lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, el cual tiene por objeto que los productores agropecuarios y agroindustriales incrementen su capacidad productiva, mediante la entrega de subsidio para rembolsar el pago de los intereses ordinarios generados por créditos contratados con instituciones financieras.
- D) Que “**EL PROGRAMA**” tiene como objetivo que la población con pobreza moderada o pobreza extrema, pueda resolver sus necesidades por sí mismo, a través de la entrega de insumos en especie para fomentar la seguridad alimentaria a través del autoconsumo.
- E) Que el artículo 20 de “**EL PROGRAMA**” establece que podrán ser *instancias coadyuvantes* en su ejecución, los ayuntamientos de los municipios del Estado

que suscriban un convenio de coordinación con la Secretaría, para efecto de que asuma las funciones de **ventanilla de atención**.

En virtud de lo anterior y con los antecedentes expuestos, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación para la ejecución de **“EL PROGRAMA”**, al tenor de las siguientes:

## **2. DECLARACIONES**

### **I.- De “LA SECRETARÍA”:**

- I.1.-** Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- I.2.-** Que de conformidad con el artículo 44 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.
- I.3.-** Que en el presente convenio se celebra de conformidad al Programa de Subsidios o Ayudas denominado Seguridad Alimentaria, operado por **“LA SECRETARÍA”**
- I.4.-** Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintiuno de la ciudad industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

### **II.- De “LA INSTANCIA COADYUVANTE”**

- II.1.-** Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la Ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Base Cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2.-** Que de acuerdo a su régimen gubernamental, el municipio es autónomo y ejerce su administración a través de su Ayuntamiento.
- II.3.-** Que de conformidad al artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, a nombre y por acuerdo del

Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

**II.4.-** Que el cargo que ostenta el Presidente Municipal, por ser público y notorio, no necesita acreditarse, y que el cargo del Secretario Municipal se acredita con el documento que se anexa.

**II.5.-** Que el Cabildo del Ayuntamiento autorizó la celebración de este instrumento, tal y como se acredita con el documento que se anexa.

**II.6.-** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el predio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en la localidad y municipio de \_\_\_\_\_, Yucatán, México.

**III.- De "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento.

**III.2.-** Que en la celebración de este convenio no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos a los que se sujetarán "LAS PARTES" para la ejecución de "EL PROGRAMA" dentro del ámbito de competencia de "LA INSTANCIA COADYUVANTE", en términos de lo dispuesto en "EL PROGRAMA" y en las convocatorias respectivas.

**SEGUNDA. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.** - "LAS PARTES" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se comprometen a realizar lo siguiente:

**I. Por parte de "LA SECRETARÍA":**

- a. Dirigir las acciones necesarias para la operación de "EL PROGRAMA".
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables y emitir las resoluciones a las solicitudes presentadas.
- c. Integrar y publicar el padrón único de beneficiarios de "EL PROGRAMA".
- d. Brindar información clara a los beneficiarios sobre el resultado de "EL PROGRAMA".

- e. Proceder a la entrega de los apoyos a los beneficiarios en coordinación con las instancias coadyuvantes y recabar el recibo correspondiente.
- ƒ. Las demás que establezcan las disposiciones normativas o reglamentarias aplicables, así como aquellas necesarias para el buen desarrollo de “EL PROGRAMA”.

## II. Por parte de “LA INSTANCIA COADYUVANTE”

- a. Asumir las funciones exclusivas de ventanilla de atención de “EL PROGRAMA”, mismas que consisten en las siguientes actividades:
  - i. Publicar en los estrados del Palacio Municipal, la información de las localidades, días y horarios de atención de las ventanillas de acuerdo a las zonas de alta marginación que disponga “LA SECRETARÍA” adecuándose a la contingencia sanitaria generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19), así como el catálogo de productos.
  - ii. Cerciorarse que los solicitantes pertenezcan a su jurisdicción municipal, y elaborar y actualizar un listado municipal de beneficiarios para agilidad del procedimiento “EL PROGRAMA”, el cual deberá ajustarse al formato que determine “LA SECRETARÍA”.
  - iii. Revisar la solicitud de apoyo y cotejar los documentos anexos, verificando que los solicitantes cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en “EL PROGRAMA” y en las convocatorias que, al efecto, se emitan.  
Si al solicitante le falta alguno de los requisitos se le hará saber antes de ingresar su solicitud y se le la fecha límite para cubrir con los requisitos establecidos en la convocatoria;
  - iv. Recibir las solicitudes de apoyo con sus anexos y remitirla a “LA SECRETARÍA”, a efecto de que valide la solicitud respectiva y determine su autorización o rechazo.
- b. Indicar, en su caso, a los beneficiarios si su solicitud fue autorizada o rechazada por la instancia ejecutora señalando nueva fecha a fin de continuar los trámites que correspondan.
- c. Remitir a las instancias ejecutoras el documento escrito y digital, que contenga la relación de solicitantes los datos que establezca el formato que determine “LA SECRETARÍA”.
- d. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para la ejecución de “EL PROGRAMA”.



- e. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de **“EL PROGRAMA”**.

**TERCERA. INSTANCIAS EJECUTORAS.** - Para efecto de lo anterior, **“LA SECRETARÍA”** será la dependencia responsable de **“EL PROGRAMA”**.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración acorde a las necesidades de **“LAS PARTES”** y que no podrá exceder del 30 de septiembre de 2021, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito de las mismas.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** - El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento legal o de la normatividad aplicable en su ejecución, con las salvedades establecidas en la cláusula siguiente.
- b) Por insubsistencia presupuestal de **“EL PROGRAMA”**.
- c) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.** - **“LAS PARTES”** podrán suspender los efectos del presente convenio por razones justificadas, lo que no implicará la terminación del mismo, reanudándose los compromisos y obligaciones derivados de este instrumento tan pronto como desaparezcan las razones que dieron origen a la suspensión.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones constarán por escrito y obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **“LAS PARTES”** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA,

YUCATÁN, MÉXICO, A LOS XX DÍAS DEL MES DE XXX DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

“LA SECRETARÍA”

\_\_\_\_\_  
C. JORGE ANDRÉ DÍAZ KOEZA  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR “LA INSTANCIA COADYUVANTE”

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

ANTEPROYECTO